

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2025-085

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 64 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.”*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas..” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece

la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año* e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.” (Énfasis agregado);

Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2025-0001 de 6 de enero de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación, lo siguiente: “*(...) Se remita las actividades priorizadas y desfinanciadas anuales y plurianuales en la matriz establecida por el MEF para realizar el requerimiento y seguimiento a un incremento presupuestario (...)*”.

Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2025, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2025, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2025-0004, de 09 de enero de 2025;

Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2025-004, de 15 de enero de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2025-0110, de fecha 30 de mayo de 2025, la Ing. Alvarado Ochoa Nelly Fernanda, Coordinadora Nacional de Planificación, Subrogante, comunicó a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, lo siguiente: “(...) *Sobre la base de lo establecido en el artículo 10, literal b), de la Resolución No. 020 de 15 de abril de 2019, con la cual el Procurador General del Estado delega a la Coordinación Nacional de Planificación la aprobación de las reformas del Plan Operativo Anual (POA); de acuerdo con el Informe Técnico No. 019 del 20 de mayo de 2025, esta Coordinación procesa la reforma al POA PGE 2025 (...)*”. En la que consta la contratación del “Servicio de seguridad periférica nube Oracle”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2025 la Coordinación Nacional de Planificación solicitó a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información que: “(...) *en función al levantamiento de necesidades que actualmente no cuentan con financiamiento y con la finalidad de elevar dichas necesidades institucionales ante el MEF; con base a ello, solicitamos favor su gentil inclusión del sustento técnico como justificativo de las actividades que no cuentan con financiamiento en la DNTI (...)*”. En atención a este pedido la Dirección Nacional de Tecnología de la Información mediante correo electrónico de la misma fecha remitió los documentos solicitados;

Que, mediante memorando No.PGE-CNP-2025-0196 de 26 de agosto de 2025 la Coordinadora Nacional de Planificación, comunicó a la Coordinación Nacional de Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información que con base a las justificaciones y solicitudes presentadas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información; y, de acuerdo con el Informe Técnico No. 031_alcance de 26 de agosto de 2025, realizó y aprobó la reforma POA No.031 “(...) *toda vez que, responde a movimientos en función a disponibilidades de recursos identificadas y que fueron sustentadas por las unidades requirentes señalando la importancia de dar continuidad con los procesos que llevan a cabo y son parte de la gestión institucional*”;

Que, mediante correo electrónico de 09 de septiembre de 2025, la Coordinación Nacional de Planificación, remitió a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, la certificación POA No. SCP-PGE-DNTI-0397 a través del cual certifica que la actividad de: Plurianual 2025-2026: Servicio de seguridad periférica nube Oracle (horas de soporte), se encuentra en el POA vigente;

Que, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2025, solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación, la Reforma POA que viabilice el financiamiento de la actividad: “*SERVICIO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA NUBE ORACLE*”;

Que, con memorando No. PGE-DNTI-2025-0162 de 25 de septiembre de 2025 la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, solicitó a la Coordinación

Nacional de Planificación se gestione la reforma al POA, a fin de que se sirva gestionar el financiamiento de la actividad del proceso de contratación del "*SERVICIO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA NUBE ORACLE*";

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2025-0232 de 08 de octubre de 2025 la Coordinadora Nacional de Planificación, comunicó a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información que conforme a la revisión de las solicitudes y los justificativos presentados por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información; y de acuerdo con el Informe Técnico No. 034 de 08 de octubre de 2025, realizó y aprobó la Reforma al Plan Operativo Anual 2025 y al Presupuesto de la Procuraduría General del Estado-Reforma No.034;

Que, la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2025-0172 de 13 de octubre de 2025 comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación que conforme la reforma al Plan Operativo Anual 2025 y al Presupuesto de la Procuraduría General del Estado No. 034, para la contratación del servicio de "*SERVICIO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA NUBE ORACLE*", realizó la reforma presupuestaria; y remitió el comprobante de modificación presupuestaria:

“Intra 1 No. 83, en Fuente de Financiamiento 001, afectando el Grupo de Gasto 53 Bienes y Servicios de Consumo, registrado en la EOD Planta Central, consolidado y validado a nivel de UDAF.”;

Que, a través de correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2025, la Coordinación Nacional de Planificación remitió a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, las Certificaciones POA Nos. SCP-PGE-DNTI-0470 Plurianual 2025-2026: Servicio de seguridad periférica nube Oracle (Suscripciones); y SCP-PGE-DNTI-0471 Plurianual 2025-2026: Servicio de seguridad periférica nube Oracle (Instalación y horas de soporte);

Que, con memorando No. PGE-DNTI-2025-0227 de 21 de noviembre de 2025, el Director Nacional de Tecnologías de la Información, solicitó al Director Nacional Administrativo, la autorización para la contratación del "Servicio de Seguridad Periférica Nube Oracle"; para tal efecto, adjuntó los Términos de referencia, informe de necesidad, determinación del presupuesto referencial-estudio de mercado y los documentos de respaldo. Mediante trámite No. 54322-CODIX, el suscripto autorizó lo solicitado;

Que, con memorando No PGE-DNTI-2025-0228 de 21 de noviembre de 2025, el Director Nacional de Tecnologías de la Información, solicitó al Director Nacional Administrativo, la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, a fin de que incluya el proceso de contratación del "Servicio de Seguridad Periférica Nube

Oracle”, por el monto de USD 25.200,00; y solicitó que se consolide las partidas presupuestarias 530701 y 530702, a fin de construir un solo procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Además, en el citado documento señala que el referido proceso no se contempló en el PAC inicial en vista de que no se contaba con los recursos necesarios su financiamiento;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-2025-1420, de 25 de noviembre de 2025, el Director Nacional Administrativo, solicitó a la Directora Nacional Financiera, la certificación presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas para la contratación del “Servicio de Seguridad Periférica Nube Oracle”, por el valor de USD 25.200,00 (VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA;

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en los ítems Nos: 530701 “Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos”; y 530702. “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”, conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nos. 585-586; y, certificaciones plurianuales Nos. 1211-1212 de 26 de noviembre de 2025, enviado por la Directora Nacional Financiera mediante;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2025-0030, de 27 de noviembre de 2025, la Subdirectora Administrativa remitió la matriz de la décima primera reforma al PAC 2025;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2025-1447 de 28 de noviembre de 2025, el Director Nacional Administrativo, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la décima primera reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima primera reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2025 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Página. 7

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 28 de noviembre de 2025



Mgs. Carolina Luna Medina

**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025

1760002280001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										REFORMA PAC											
No. PROCESO	ENTIDAD	UNIDAD EJE	UNIDAD DESC	PROG	SUBPROG	PROY	ACT	OBR	GEOG	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORG	CORREL	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMpra (Bienes, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	C1	C2	C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO O (alho)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	TIPO DE RECLAMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUP. (proyecto de inversión, gasto corriente)	TIPO PROCEDIMIENTO	VALOR FUENTE 001 2025	PLURIANUAL VALOR FUENTE 001 2026	PLURIANUAL VALOR FUENTE 001 2027	PLURIANUAL VALOR FUENTE 001 2028	EXCLUSIÓN	INCLUSIÓN	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES	
31 590	9999	0000	01 00	000	001 000	1701	530702	000000	001	0000	0000			733100011	SERVICIO	Servicios de seguridad periférica nube Oracle	1	UNIDAD	20700		S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	COMUN	GASTO CORRIENTE				20700				X		20.700,00	Reforma 11 La DNTI solicitó con memorando No. PGE-DNTI-2025-0228 la inclusión del presente proceso, y solicitó se consolidase con la partida presupuestaria 530701 para realizar un solo proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica
31.1	590	9999	0000	01 00	000	001 000	1701	530702	000000	001	0000	0000		733100011	SERVICIO	Servicios de seguridad periférica nube Oracle (Implementación) (horas de soporte)	1	UNIDAD	4500		S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE				4500				X		4.500,00	Reforma 11 La DNTI solicitó con memorando No. PGE-DNTI-2025-0228 la inclusión del presente proceso, y solicitó se consolidase con la partida presupuestaria 530702 para realizar un solo proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica

Elaborado por:



Mrs. Verónica Paredes

Revisado por:



Mrs. Juan Francisco Torres

Autorizado por:

